

Entorno Menos Restringido (LRE)

Documento de preguntas y respuestas

Preparado por:

Acceso a la Red Estatal de Curriculum General
(Access to the General Curriculum Statewide
Network)

Revisión 10/03/09



Revisión 10/03/09

Introducción

Los requisitos del Entorno menos restringido (LRE) de la Parte B de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA 2004) se incluyeron en la ley a partir del año 1975. Estos requisitos continúan generando preguntas complejas e interesantes del personal y los padres en el distrito y el campus escolar. IDEA 2004 le brinda a cada niño con discapacidades el derecho a una educación gratis y adecuada (FAPE). Los estados y las agencias de educación local deberán proporcionar esta educación en el LRE para que se enseñe a los estudiantes con discapacidades junto con sus compañeros sin discapacidades al máximo nivel posible.

Este documento de preguntas y respuestas se creó para proporcionar información actual sobre LRE para asegurarse de que los requisitos aplicables de IDEA 2004 que rigen la educación de los estudiantes con discapacidades se entiendan e implementen adecuadamente. Este documento de preguntas y respuestas consolida los requisitos federales (IDEA 2004 y reglamentos federales) y estatales (Consejo Educativo Estatal, Reglas del Comisionado y Código Educativo de Texas) respecto al LRE. Lo alentamos a compartir este documento con una gran variedad de educadores y padres en todo el distrito.

Preguntas y respuestas

(1) ¿Cuáles son los requisitos de entorno menos restrictivo (LRE) de la Parte B de IDEA 2004?

La estipulación LRE de IDEA 2004 según el Código de las Normas Federales (CFR) §300.114 significa que cada agencia de educación local (LEA) se asegurará en la máxima amplitud que corresponda, que los niños con discapacidades, incluidos los niños en las instituciones públicas o privadas u otros establecimientos de cuidado de niños, se eduquen con niños que no son discapacitados. Las clases especiales, enseñanza adicional u otras necesidades de retirar a los niños con discapacidades del entorno educativo normal solamente ocurre cuando la naturaleza o la seriedad de la incapacidad de un niño o niña es tal que la educación en las clases regulares con el uso de ayudas y servicios complementarios no puede lograrse satisfactoriamente.

(2) ¿Que significa “colocación adecuada en su máxima amplitud”?

El comité de admisión, revisión y rechazo (ARD) es responsable por identificar las necesidades del estudiante y la colocación adecuada donde el estudiante pueda satisfacer estas necesidades. Las decisiones de colocación **deberán comenzar** con el entorno menos restrictivo, por ej., el salón de clase de educación general sin, o si fuera necesario, con ayudas y servicios complementarios. Deberían tenerse en cuenta todas las alternativas de



colocación posibles para asegurarse de que los servicios se proporcionen en el LRE.

(3) ¿Qué son las ayudas y servicios complementarios (SAS)?

CFR §300.42 define las ayudas y servicios complementarios como: Ayudas, servicios y otros apoyos que se proporcionan en las clases educativas normales, otros entornos educativos y en entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que los niños con discapacidades se eduquen con niños no discapacitados en la máxima amplitud, de acuerdo con el inciso §§ 300.114 – 300.116.

Este apoyo para maestros y estudiantes incluye, **más no se limita a**, la instrucción directa, ayudar al maestro, enseñanza en equipo, coenseñanza, intérprete, ayudas educativas, modificaciones/establecimientos educativos, materiales/equipo especial, consulta, desarrollo de personal, monitoreo del progreso de un estudiante en clases normales, reducción del promedio de estudiantes para el personal docente u otros servicios directos o indirectos necesarios para implementar el IEP de estudiantes que reciben servicios de educación especial en este entorno educativo. Este apoyo se diseñará para enriquecer la educación con el propósito de que todos los estudiantes tengan éxito.

(4) ¿Qué significa el término continuo de colocaciones alternas?

De acuerdo con el reglamento federal 34 CFR §300.115, cada LEA debe garantizar que haya disponible un continuo de colocaciones alternas para cumplir con las necesidades de los estudiantes con discapacidades que requieren educación especial y los servicios relacionados. El continuo requerido en la subsección (a) de la sección 300.115 **debe** incluir las colocaciones alternas indicadas en la definición de educación especial bajo §300.38 (instrucción en clases regulares, clases especiales, escuelas especiales, instrucción en el hogar e instrucción en hospitales e instituciones); y crear estipulaciones para ayudas y servicios complementarios (tales como el salón de recursos o la instrucción itinerante) a proporcionarse en conjunto con la colocación en clase regular.

Conforme al Código Administrativo del Estado de Texas (TAC) §89.63, los arreglos/entornos educativos disponibles deben incluir:

Corriente principal/dominante;
Personas confinadas al hogar;
Clase de hospital;
Terapia del habla;



Servicios de salas de recursos;
Autocontenido, leve, moderado o grave, campus escolar normal;
Fuera del campus escolar base;
Escuela de día no pública;
Clase/programa de ajuste vocacional;
Cuidado residencial y establecimiento de tratamiento; y
Escuela Estatal para personas con retraso mental

(5) ¿Inscriben los padres de los niños con discapacidades a estos niños en escuelas privadas o "charter" que tienen derecho al beneficio de los requisitos de LRE?

Los requisitos para educar a individuos con discapacidades con compañeros sin discapacidades también se aplican a personas en instituciones públicas y privadas, escuelas "charter" u otros establecimientos médicos. Debido a que el requisito especifica que cada LEA y escuela "charter" deberá ubicar, identificar y evaluar a todos los niños en escuelas privadas con discapacidades (34 CFR §300.131), las decisiones de colocación deberán hacerse de manera individual, asegurando un entorno menos restringido.

(6) ¿Cómo se asegura el comité ARD que la consideración principal para LRE se da al entorno de educación general antes de considerarse una colocación más restrictiva?

Bajo la ley IDEA 2004, el IEP del estudiante proporciona la base para la decisión de colocación del estudiante. La decisión de colocación se toma después de establecerse el IEP. Hay un requisito a incorporar en el IEP del estudiante, una declaración de las metas anuales que se pueden medir, incluidos los puntos de referencia u objetivos a corto plazo, el nivel actual de desempeño educativo del estudiante y una explicación si el estudiante no participará en la clase educativa general y/o curriculum. La evidencia de diálogo del LRE debe documentarse claramente mediante formas y minutas ARD/IEP.

(7) ¿Qué ocurre si el comité ARD decide que la colocación adecuada está fuera de la clase de educación general?

De acuerdo al inciso 34 CFR §300.114, el retiro de estudiantes con discapacidades del entorno de educación general solamente ocurre si la naturaleza o seriedad de la discapacidad es tal que la educación en clases de educación general con el uso de ayudas y servicios complementarios no puede lograrse satisfactoriamente.

Si los estudiantes reciben servicios de educación especial fuera de la clase de educación general, el comité ARD debe documentar lo siguiente:



- (a) una descripción de esfuerzos previos para educar al estudiante en una clase de educación general con ayudas y servicios complementarios y la razón o razones por las que estos esfuerzos no tuvieron éxito;
- (b) una descripción de la consideración del comité ARD para educar al estudiante en un entorno de educación general con ayudas y servicios complementarios y la razón o razones por las que se rechazaron estas opciones;
- (c) Si corresponde, una descripción del programa de control de la conducta que el estudiante necesita y las razones por las que no se puede implementar en un salón de clase de educación general;
- (d) una descripción de los métodos educativos o del curriculum que el estudiante necesita y las razones por las que no pueden implementarse en un salón de clase de educación general; y
- (e) una descripción de las condiciones de discapacidad del estudiante, sus necesidades educativas y una explicación de por qué esas condiciones de discapacidad y necesidades educativas requieren la colocación diferente al del salón de clase de educación general.

Los comités ARD deberán tener en cuenta el tiempo permitido para una colocación de educación general a tratarse. Es posible que seis semanas no sean lo suficientemente largas como para que el estudiante se ajuste.

(8)¿ Qué requisito debe el comité ARD tener en cuenta para decidir que la colocación adecuada de un estudiante no es el campus escolar base del estudiante?

Los comités ARD deben **justificar una colocación** y deben asegurarse de que los estudiantes con discapacidades se **eduquen con sus compañeros no discapacitados en la máxima amplitud que corresponda.**

Si los estudiantes reciben servicios de educación especial en cualquier colocación que no sea la del campus escolar base o principal del estudiante, el comité ARD debe documentar lo siguiente:

- (a) una descripción de la naturaleza y seriedad de la discapacidad y las razones por las que no se pudieron acomodar las condiciones en campus escolares con estudiantes sin discapacidades;
- (b) una descripción de la necesidad del estudiante para recibir educación especial y servicios relativos que no se pueden proporcionar en campus escolares con estudiantes sin discapacidades;
- (c) una descripción de colocaciones anteriores que fracasaron en los campus escolares con estudiantes sin discapacidades y las razones por las que el estudiante no tuvo éxito en la colocación anterior;
- (d) Si corresponde, una descripción del programa de control de la conducta que el estudiante necesita y las razones por las que no se puede implementar en un campus escolar normal;



(9) ¿Cómo la seriedad de la discapacidad tiene un impacto sobre el derecho de colocación en el campus escolar base del estudiante?

Si se recomienda la colocación en un campus escolar distinto al campus escolar base, el comité ARD documenta las ayudas y servicios específicos complementarios específicos o trata de apoyar al estudiante en el campus escolar base y por qué éstos se rechazaron. Por lo tanto, a menos que el IEP de un niño discapacitado requiera otro tipo de arreglo, el niño se educa en la escuela a la que él o ella asistiría normalmente si no estuviera discapacitado(a).

(10) ¿Qué debería tener en cuenta el comité ARD respecto a los “efectos dañinos”?

Debería tenerse en cuenta todo efecto dañino potencial sobre el estudiante o la calidad de los servicios que él/ella necesite cuando se determine la colocación (34 CFR §300.116). Deberá tenerse en cuenta ambos de los siguientes criterios:

- (a) cualquier tipo de efecto dañino potencial sobre el estudiante con discapacidades, si el estudiante se retira de las clases de educación general; y
- (b) cualquier tipo de efecto dañino potencial sobre la calidad de los servicios proporcionados al estudiante con discapacidades, si el estudiante se quitara de las clases de educación general.

Los efectos dañinos potenciales podrían documentarse de distintas maneras, incluida la documentación de los efectos dañinos potenciales como una lista de verificación, narrativa u otra evidencia que describa una de las situaciones anteriores. **Una declaración de que “el comité ARD evaluó los efectos dañinos potenciales” no es documentación suficiente, a menos que el comité ARD haya descrito los efectos dañinos potenciales específicos que se trataron.**

(11) ¿En qué medida deberían los comités ARD tener en cuenta los efectos dañinos sobre aquellos estudiantes en el salón de clase que no tienen una discapacidad?

Si la conducta del niño en el salón de clase de educación general, aun con la estipulación de apoyos, estrategias o intervenciones de conducta adecuadas, afectara considerablemente el aprendizaje de otros niños, esa colocación no sería apropiada para ese niño.



De acuerdo con Daniel R.R. v. State Board of Education, 874 F.2d 1036 (5th Cir. 1989) el comité ARD **debe**:

- (a) determine si la conducta del estudiante afecta al resto de la clase de tal manera que imposibilita considerablemente la educación de los otros estudiantes;
- (b) determine si el estudiante con una discapacidad requiere tanto tiempo del maestro que se ignoran las necesidades de otros estudiantes;
- (c) tenga en cuenta el uso de ayudas y servicios complementarios para encargarse de ambas situaciones (por ej., uso de un paraprofesional);
y
- (d) determine si la conducta del estudiante es perjudicial o si el estudiante monopolizará el tiempo del maestro de tal manera que afectará a otros estudiantes, y el distrito ha tenido en cuenta o implementado ayudas y servicios complementarios, por lo que el distrito puede determinar que el salón de clase de educación general no es el entorno adecuado para el estudiante con una discapacidad.

(12) Respecto a los retiros o remociones disciplinarias, ¿qué constituye un cambio de colocación para un niño con una discapacidad?

Un cambio de colocación ocurre si:

- (a) el retiro de la escuela es de más de 10 días escolares consecutivos;
- o**
- (b) el niño está sujeto a una serie de retiros que constituyen un modelo porque llegan a más de 10 días escolares en un año escolar, y debido a factores tales como la duración de cada retiro, la cantidad total de tiempo por el que se retira al niño y la proximidad de los retiros entre sí. (34 CFR §§300.536).

(13) ¿Cuan a menudo LRE se toma en cuenta para la colocación del estudiante?

La colocación se evalúa cada año **como mínimo**. La educación general debería ser lo primero a tomarse en cuenta todos los años (34 CFR §300.116).

(14) ¿Qué factores es posible que no se tomen en cuenta al determinar la colocación de un estudiante?

Los comités ARD **no** harán colocaciones **exclusivamente** en base a los siguientes factores:

- (a) Categoría de discapacidad;
- (b) Gravedad de la discapacidad;
- (c) Configuración del sistema de entrega;
- (d) Disponibilidad de los servicios educativos relacionados;
- (e) Disponibilidad de espacio; o



(f) Conveniencia administrativa.

(15) ¿Puede un estudiante quitarse del entorno de educación general exclusivamente en base a la dificultad para proporcionar modificaciones?

Un niño con una discapacidad no deberá quitarse de los salones de clase de educación general adecuados para su edad exclusivamente debido a modificaciones necesarias en el programa de educación general (34 CFR §300.116(e)).

(16) ¿Qué significa “acceso al programa o curriculum e educación general”?

La ley "Que Ningún Niño se Quede Atrás" (No Child Left Behind, o NCLB por sus siglas en inglés) y los reglamentos de IDEA requieren que los estudiantes tengan acceso a y reciban instrucción en contenido a nivel de grado inscrito. En Texas, los estándares de Conocimiento y Habilidades Esenciales del Estado de Texas (TEKS) son normas que proporcionan la base para la creación del curriculum.

34 CFR §300.320(b) requiere que el IEP incluya una declaración de las metas anuales con capacidad de medición, incluidas las metas académicas y funcionales diseñadas para:

- (a) cumplir con las necesidades del niño que resulten de la discapacidad del niño para permitirle participar y progresar en el programa general
- y
- (b) cumplir con cada una de las otras necesidades educativas del niño que resulten de la discapacidad del mismo.

De igual manera, la ley IDEA 2004 requiere que el comité ARD determine y proporcione los arreglos, modificaciones, apoyos y ayudas y servicios complementarios que cada niño con una discapacidad necesite para participar satisfactoriamente en el entorno escolar y progresar en el programa general, a la vez de alcanzar las metas del IEP, sin importar la evaluación que el estudiante esté tomando.

(17) ¿Cuál es la diferencia entre un arreglo y una modificación?

Aunque no existe una definición legal de los términos "modificación" y "arreglo", las siguientes definiciones de la mejor práctica se aceptan ampliamente:

Arreglos- las estipulaciones hechas al dar instrucción para que un estudiante tenga acceso y/o demuestre el aprendizaje en un área de contenido.

Arreglos:

- no cambie considerablemente el contenido o nivel instruccional;



- proporcione a los estudiantes justo acceso al aprendizaje;
- proporcione a los estudiantes oportunidades equitativas para demostrar lo que se conoce;
- se basan en las fortalezas y necesidades individuales; y
- pueden variar en intensidad y grado.

Modificaciones- cambio en lo que el estudiante espera aprender y demostrar en las áreas de contenido. Las modificaciones pueden cambiar:

- el nivel instruccional;
- el punto de referencia o el tiempo requerido para aprender una habilidad o concepto;
- el número de habilidades o conceptos clave a dominar dentro de un tiempo período, punto de referencia o unidad de estudio; y/o
- contenido.

Para que los estudiantes obtengan arreglos en TAKS o arreglo/modificaciones en la Evaluación alterna de TAKS, esos arreglos/modificaciones debe declararse en el IEP del estudiante y utilizarse regularmente para instrucción en el salón de clase.

(18) ¿Quién es responsable de implementar los arreglos y las modificaciones?

Todo arreglo y modificación que se indica en el IEP son responsabilidad individual del educador que da la instrucción. Según el inciso 34 CFR §300.320(a)-(4), en el IEP debe indicarse una declaración de la modificación del programa o apoyo para el personal escolar que se proporcionará para el niño. Cada IEP del niño debe estar disponible para los maestros y proveedores de servicio del niño, y debe informarse a cada maestro y proveedor de servicio de las responsabilidades específicas, relativas a la implementación del IEP y de los arreglos, modificaciones y apoyos necesarios para el niño.

(19) ¿Cómo documenta un maestro de educación general los arreglos y/o modificaciones?

- (a) Los maestros en educación general mantienen documentación de arreglos y/o modificaciones de programas educativos de estudiantes que reciben servicios de educación especial, según lo especifican sus IEP; y
- (b) Los maestros deberían saber qué arreglos y/o modificaciones están implementando y deberían poder documentar sus esfuerzos (por ej., planes de lecciones, hojas de modificación, muestras de pruebas modificadas u otras medidas de evaluación de rendimiento).



(20) ¿Cómo se toma la decisión de evaluación del estado para los estudiantes con discapacidades?

La evaluación del estado incluye las siguientes opciones:

- (a) Evaluación de Conocimiento y Habilidades del Estado de Texas (TAKS) que un estudiante puede tomar con o sin arreglos
- (b) TAKS-Modificado (TAKS-M) con estándares de logro modificados, el estudiante debe cumplir con el requisito de participación desarrollado por el estado para poder tomar el TASKS-M, visite <http://www.tea.state.tx.us/student.assessment/resources/taksm/index.html>
- (c) TAKS-Alternativo (TAKS-Alt) con estándares de logro alternos, el estudiante debe cumplir con el requisito de participación desarrollado por el estado para poder tomar el TASKS-Alt, visite <http://www.tea.state.tx.us/student.assessment/resources/taksalt/>
- (d) Todas las evaluaciones se basan en TEKS de nivel de grado inscrito. Para más información, visit <http://www.tea.state.tx.us>

(21) ¿Quién determina cómo se asignarán notas al estudiante con discapacidades en el salón de clase de educación general?

El comité ARD determina quién será responsable para proporcionar las notas. Esta información se determinará durante la reunión con ARD. Un maestro podrá hacer arreglos educativos menores sin una reunión del comité ARD, si tales arreglos son útiles y concuerdan con las metas y objetivos establecidos del comité ARD. Sin embargo, el maestro no podrá enmendar el criterio de notas o del programa, sin la concurrencia del comité ARD.

(21) ¿Cómo se cumplen los requisitos LRE para los estudiantes preescolares?

Los requisitos de 34 CFR §300.116 y 34 CFR §300.320-300.324, aplicados a todos los niños preescolares con discapacidades, de 3 a 4 años de edad, que tienen derecho a recibir FAPE.. La decisión de colocación debe -

- (a) hacerse mediante un grupo de personas, incluidos los padres y otras personas con conocimiento sobre el niño, el significado de los datos de evaluación y las opciones de colocación;
- (b) determinarse por lo menos anualmente;
- (c) basarse en el IEP o IFSP del niño; y
- (d) estar lo más cerca posible al hogar del niño.

Por lo tanto, a menos que el IEP de un niño discapacitado requiera otro tipo de arreglo, el niño se educará en la escuela a la que él o ella asistiría normalmente si no estuviera discapacitado(a). Las agencias públicas que no tienen programas para niños preescolares no discapacitados no es necesario que inicien tales



programas simplemente para satisfacer los requisitos respecto a la colocación en LRE integrado en 300.320-300.324. Para estas agencias públicas, algunos de los métodos alternos para cumplir los requisitos incluyen:

- (a) proporcionar oportunidades para la participación (hasta de tiempo medio) de los niños en edad preescolar con discapacidades, en otros programas preescolares operados por las agencias públicas (tales como Head Start);
- (b) colocar a los niños con discapacidades en programas de escuelas privadas para niños preescolares no discapacitados o programas preescolares de escuelas privadas que integran a los niños con discapacidades y los niños sin discapacidades; y
- (c) colocar las clases para niños preescolares con discapacidades en escuelas primarias regulares.

(22) ¿Cuáles son las consideraciones LRE para estudiantes que se trasladan de un grado al siguiente?

De acuerdo con el inciso 34 CFR §300.115, cada agencia pública se asegurará que un continuo de colocaciones alternas esté disponible para los estudiantes a medida que pasan de un grado a otro y/o un campus escolar a otro. Un niño con una discapacidad **no deberá** quitarse de los salones de clase de educación general adecuados para su edad exclusivamente debido a modificaciones necesarias en el programa de educación general. Las decisiones de colocación no deberán basarse en:

- (a) conveniencia administrativa;
- (b) decisión de colocación del año anterior;
- (c) entornos educativos y/o programas existentes;
- (d) falta de personal de apoyo y/o recursos o espacio; y
- (e) falta de desarrollo y/o capacitación del personal.

Las decisiones de colocación deben determinarse por lo menos anualmente y estar disponibles en la amplitud necesaria para implementar el IEP para cada niño con una discapacidad.

(23) ¿Cuáles son los problemas de LRE para estudiantes que pasan de la escuela a una carrera?

La meta principal para **todos** los estudiantes es vivir, aprender, trabajar y participar en su comunidad. De acuerdo con el inciso 34 CFR §300.43, LRE y el proceso de transición proporcionan un marco de una serie coordinada de actividades diseñadas para facilitar el traslado de la escuela a las actividades postescolares. Estas actividades se basan en las necesidades individuales del estudiante, teniendo en cuenta sus fortalezas, intereses y preferencias. Los servicios de transición abarcan la instrucción, los servicios relacionados, las experiencias en la comunidad, el desarrollo de empleo y otros objetivos



postescolares de la vida adulta. Además, si fuera apropiado, la adquisición de habilidades de la vida diaria y una evaluación vocacional funcional.

Comenzando como máximo con el primer IEP en vigencia cuando el niño cumple los 16 años de edad, el inciso 16, 34 CFR §300.320 requiere que el IEP contenga metas postsecundarias adecuadas y que se puedan medir, en base a las evaluaciones de transición adecuadas para la edad y relativas a la educación, capacitación en el empleo y de corresponder, habilidades para la vida independiente. Además, el IEP debe incluir los servicios de transición (incluido el curso de estudio), necesarios para ayudar al niño a alcanzar esas metas. Estas metas y servicios de transición deberán actualizarse por lo menos anualmente.

